

La Secretaría de Turismo (SEDETUR) del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los **Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos con Encanto**, y con fundamento en lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de los mismos:

CONVOCA


A las localidades del estado de Quintana Roo que han conservado y valorado su herencia natural, histórica y cultural, convirtiéndolas en sitios de interés turístico, y que aspiren a incorporarse al programa Pueblos con Encanto, sujetándose a las siguientes:


BASES

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Dar cumplimiento puntual a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos con Encanto.
- 1.2. Realizar el registro y trámites previstos en esta Convocatoria, a través de las autoridades estatales señaladas en los Lineamientos.
- 1.3. Entregar los documentos exigidos en los Lineamientos dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria.
- 1.4. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de esta Convocatoria serán resueltas por la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo de la SEDETUR.

2. REGISTRO

- 2.1. Enviar solicitud de registro al correo electrónico sedetur.pce@gmail.com
 - 2.2. Para poder obtener su registro, las localidades aspirantes deberán adjuntar al correo de solicitud los cuatro documentos previstos en el Lineamiento Sexto.
 - 2.3. Una vez remitidos estos documentos, la SEDETUR enviará un aviso de recepción de los mismos. A partir de este aviso, la dependencia procederá a su revisión y validación.
 - 2.4. Las localidades aspirantes cuya documentación sea validada por la SEDETUR, obtendrán un número de folio que les servirá durante todo el proceso de incorporación al Programa Pueblos con Encanto, el cual será comunicado vía correo electrónico.
- 



2.5. Las localidades aspirantes que no cumplan con los cuatro documentos previstos en el Lineamiento Sexto, no se les generará un número de folio y, por consiguiente, quedarán excluidas de esta Convocatoria.

3. DOCUMENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

3.1. Las localidades aspirantes que hayan obtenido su folio, deberán remitir vía electrónica los documentos exigidos en el Lineamiento Séptimo. La SEDETUR generará un aviso de recepción de estos documentos.

3.2. La SEDETUR, a través de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo, revisará la documentación remitida e integrará un expediente por cada localidad aspirante.

4. VISITAS TÉCNICAS Y DICTAMEN FÍSICO-TURÍSTICO

4.1. Una vez revisada y validada la documentación requerida en el Lineamiento Séptimo, la SEDETUR, a través de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo, programará y realizará las Visitas Técnicas establecidas en el Lineamiento Octavo.

4.2. Los resultados de estas Visitas Técnicas formarán parte del Dictamen Físico-Turístico referido en el Lineamiento Noveno.

5. GRUPO DE EVALUACIÓN

5.1. El Grupo de Evaluación (GE) revisará y evaluará el expediente con la documentación mencionada en los Lineamientos Sexto, Séptimo y Noveno, a efecto de determinar la procedencia o no del otorgamiento de Nombramiento Pueblo con Encanto, en términos de lo dispuesto en el Lineamiento Décimo.

6. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

6.1. La presente Convocatoria estará abierta a partir de y durante su publicación en el portal de la SEDETUR (sedetur.qroo.gob.mx).

7. GUÍA Y ATENCIÓN A LOCALIDADES ASPIRANTES

7.1. Para la consulta y atención de dudas relacionadas con esta Convocatoria, así como apoyar y facilitar el proceso de incorporación al Programa Pueblos con Encanto, las localidades aspirantes pueden comunicarse al correo electrónico sedetur.pce@gmail.com, así como al teléfono (01) (983) 835 0860 (extensiones 41824 y 41829).

Chetumal, Quintana Roo, a 17 de noviembre de 2015.

